



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., tres (03) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)¹

Ref. Verbal Nro. 11001-40-03-047-2021-01135-00
Divisorio

INADMÍTASE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. **ALLEGAR** certificado de tradición y libertad del bien inmueble objeto del presente asunto con fecha de expedición no superior a un (1) mes, con el fin de acreditar su situación jurídica.

2. **ALLEGAR** el avalúo catastral del año 2021 del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-427813 objeto de la presente acción divisoria.

3. **ALLÉGUESE** el dictamen pericial atendiendo para ello lo preceptuado en inciso 3 del artículo 406 del C.G.P. en concordancia con lo establecido en el artículo 226 Ibídem. Se advierte que no aportó los anexos enunciados en el numeral 7 del documento² anexo a la demanda « DICTAMEN PERICIAL ARTÍCULO 226».

4. **ALLEGUE nuevamente** el poder especial para iniciar la acción, debido a que el poder aportado no es legible en su totalidad, así mismo, debe **ACREDITAR** que el poder allegado fue conferido a través de mensaje de datos, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 5 del Decreto 806.

Se advierte, que el poder especial debe tener claramente determinado el asunto y plenamente identificado el inmueble objeto de la acción.

5. **AJUSTAR** las pretensiones de la demanda en el sentido de indicar qué tipo de división es la que se pretende conforme con el artículo 406 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 065 de 06 de diciembre de 2021. Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.

² Fl. 5 007AnexosDemandaCinco.

Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0600d298bbe64ba7d55435a5081dc38584ac32b8f01f75c9ed884fbcd1265cb3**

Documento generado en 03/12/2021 05:02:06 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>